



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 719, DE 27 DE ABRIL DE 2021, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00738/2021

VALPARAÍSO, 29/ 04/ 2021

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 28 de abril de 2021; lo Informado por el Subdirector de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 1442 de fecha 26 de abril de 2021; el Decreto Folio DEXE202000098 del 09 de noviembre de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N° 719, de fecha 27 de abril de 2021; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 719, de fecha 27 de abril de 2021, citada en vistos, se declaró el cierre de cuota de fauna acompañante asignada al recurso merluza del sur, período 2020, fijado por el Decreto Folio DEXE202000098 del 09 de noviembre de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 62 de la ley 19.880 individualizada señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*

Que en este sentido es procedente modificar la resolución N° 719, cambiando el resuelvo N° 1 por el siguiente: Declárase el cierre de la cuota de fauna acompañante desde la Región de Arica y Parinacota hasta el paralelo 41°28,6 L.S, del recurso merluza del sur, correspondientes a 50 toneladas, para ser capturadas entre estas regiones, fijada por el Decreto Folio DEXE202000098 del 09 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, también se debe modificar la suma de la Resolución, que debe indicar: **CIERRE DE CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE DEL RECURSO MERLUZA DEL SUR.**

RESUELVO:

1.- MODIFICASE, la Resolución Exenta N° 719, de fecha 27 de abril de 2021, por cuanto se modifica el resuelvo N° 1, en el sentido de señalar que se declara el cierre de la cuota de fauna acompañante, desde la región Arica y Parinacota hasta el paralelo 41°28,6 L.S, del recurso merluza del sur, correspondientes a 50 toneladas, para ser capturadas entre estas regiones, fijada por el Decreto Folio DEXE202000098 del 09 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Por consiguiente se modifica también la suma de la Resolución, indicando **CIERRE DE CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE DEL RECURSO MERLUZA DEL SUR.**

2.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la resolución exenta N° 719, de fecha 27 de abril de 2021.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

PESQUERO ARTESANAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO



**JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EMS/RCA/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección de Pesquerías
Dirección Regional Arica y Parinacota
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera
Departamento GIA



Código: 1619725806323 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>